

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		232.295.171
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.600.202
	02	Del Gobierno Central		226.600.202
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.528.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.946.396
	010	Subsecretaría de Salud Pública		344.544
	014	Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
	015	Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
	016	Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		29.799
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.964.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.295.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.022.495
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.802
	99	Otros		260.053
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		405.556
	10	Ingresos por Percibir		405.556
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		232.295.171
21		GASTOS EN PERSONAL	02	115.602.252
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	57.855.817
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.792
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.792
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.792
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.353.166
	01	Al Sector Privado		54.010
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		47.087
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
	03	A Otras Entidades Públicas		56.299.156
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.299.156
25		INTEGROS AL FISCO		2.022.506
	99	Otros Integros al Fisco		2.022.506
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		451.628
	05	Máquinas y Equipos		451.628
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		67
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.258
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		24.893
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		256
	- N° de horas semanales		7.168
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		3.132.623
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		5.171.933
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.171
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		258
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		292.877
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		152.220
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		17
	- Miles de \$		172.072
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		108
	- Miles de \$		1.399.728
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		12
	- Miles de \$		117.717
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		104

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

124.322

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

4.657.254

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

293.788

04 Se informará trimestralmente el número de casos en lista de espera quirúrgica, su lugar de ingreso y su tiempo de atención. Con todo, se informará dentro del mismo mes la existencia de usuarios en espera de una intervención quirúrgica en el hospital por más de 24 horas, en un lugar que no sea de los destinados a la hospitalización.